



NACIONAL



**RESOLUCION 58/2005**  
**MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE (MSYA)**

Salud pública -- Normas Técnicas y Administrativas de la Especialidad Hemoterapia -- Derogación de la res. 702/93 (M.S. y A.S.).

Fecha de Emisión: 21/01/2005; Publicado en: Boletín Oficial 31/01/2005

Visto el expediente N° 1-2002-3905/03-0 del registro de este Ministerio, la Ley N° 22.990 reglamentada por el Decreto N° 1338 de fecha 30 de septiembre de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 22.990 establece que la Autoridad de Aplicación tiene entre sus funciones establecer las Normas Técnicas y Administrativas que reglamenten la habilitación, funcionamiento, control, inspección y supervisión de los servicios de Hemoterapia, Bancos de Sangre y demás establecimientos comprendidos en ese cuerpo legal, existentes o a crearse en el futuro.

Que el Artículo 2° del Decreto N° 1338/04 faculta al Ministerio de Salud y Ambiente en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.990 a dictar las normas complementarias, aclaratorias, administrativas y técnicas que resulten necesarias.

Que la Comisión Nacional para la Actualización de la Normativa Vigente creada por la Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD N° 348 de fecha 25 de junio de 2002, elaboró las **NORMAS TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA ESPECIALIDAD HEMOTERAPIA.**

Que la Comisión referida ha sido integrada por todos los representantes a que hace mención el artículo 3° del Decreto Reglamentario 1338/04.

Que asimismo los avances del progreso científico hacen necesario contar con actualizaciones periódicas de las Normas Técnicas y Administrativas de la especialidad Hemoterapia.

Que resulta necesario derogar la Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL N° 702 de fecha 21 de setiembre de 1993, por la cual se aprobaron las **NORMAS DE MEDICINA TRANSFUNCIONAL** (Normas Técnicas y Administrativas para los Servicios de Hemoterapia e Inmunohematología y Bancos de Sangre).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello.

**EL MINISTRO**  
**DE SALUD Y AMBIENTE**  
**RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébanse las **NORMAS TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA ESPECIALIDAD HEMOTERAPIA**, que como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2° - Agradézcase el esfuerzo, dedicación y contribución por parte de todos los miembros integrantes de la Comisión Nacional para la Actualización de la Normativa Vigente.

Art. 3° - Derógase la Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Nº 702 de fecha 21 de setiembre de 1993.

Art. 4º - Regístrese, Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ginés M. González García.

Nota: para consultar el/los anexo/s dirigirse al Boletín Oficial, Suipacha 767 PB.

